



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DIVISORIO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>MAGDA MAGALY AMEZQUITA SUAREZ Y OTROS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>CIRO ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2018-00092-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso proferir decisión dentro del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto contra la providencia del 27 de abril de 2023, si no fuera porque aparece en la foliatura y posterior al auto recurrido, el PDF de cumplimiento del que hace referencia el apoderado, por tanto, se ordena :

1. DEJESE SIN EFECTOS el auto de fecha 27 de abril de 2023.
2. REQUERIR a los funcionarios de secretaría para que informen acerca de las siguientes falencias:
 - a. Entrar el proceso al Despacho sin verificar que la correspondencia allegada se encuentre completa.
 - b. Correr traslado del recurso impuesto, a sabiendas que la decisión proferida obedeció a un error causado por el descuido al momento de anexar correspondencia.

3. **DECRETAR** el secuestro del inmueble ubicado en la calle 23 N°13A-18 de la ciudad de Tunja, una casa de habitación junto con el lote de terreno distinguido con el No. 1 identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja con el folio de matrícula N°070-52766 que se encuentra debidamente embargado, para tal fin se comisiona a la Alcaldía de Tunja. **Oficiese**

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 23, hoy diez(10)
de julio de dos mil veintitrés (2023)

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7f79467c5da3f38256cdd6a49e8b1a13eecf8030afea51d36c1d6327d1aaf4**

Documento generado en 07/07/2023 11:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>